

CONVENIO SUBVENCIONABLE CON LA ENTIDAD *TAMAIA VIURE SENSE VIOLÈNCIA*, SCCL – AÑO 2017

En Castellbisbal, diciembre de 2017

De una parte la Sra. Melania Solís Cintas, regidora delegada de políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la secretaria general María José Fernández Ruiz, para dar fe del acto.

De otra parte la Sra. Beatriu Masià Masià, con NIF número 409010759-S, presidenta de la asociación *Tamaia Viure Sense Violència*, SCCL.

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar y financiar la actividad de ámbito social y asistencial que desarrolla la entidad *TAMAIA VIURE SENSE VIOLÈNCIA*, SCCL, con CIF/NIF: F64206642, por medio del expediente número 2017/40/TBB.

Que de acuerdo con el art. 15.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, esta subvención se puede conceder directamente sin que sean preceptivas ni la concurrencia competitiva, ni la publicidad, dada la tarea de interés público y social que lleva a cabo la entidad y que es el objetivo de esta subvención.

Que el departamento de intervención municipal tiene consignada presupuestariamente a favor de la entidad *Tamaia Viure Sense Violència*, SCCL, una subvención por importe de 1.648 EUR y por tanto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27.12.2017 se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio con la finalidad de regular las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y condiciones citadas.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Igualdad y la entidad *Tamaia Viure Sense Violència*, SCCL formalizan el presente convenio subvencionable de conformidad con los siguientes

ACUERDOS:

- Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprueba conceder una subvención de 1.648 EUR a la entidad *TAMAIA VIURE SENSE VIOLÈNCIA*, SCCL con la finalidad de colaborar en su financiamiento y con el interés público de su desarrollo.

- Segundo.- La entidad se compromete a cumplir las condiciones siguientes:

2.1.- La entidad *Tamaia Viure Sense Violència* se compromete a destinar el importe de la subvención al proyecto de atención terapéutica anual para dos mujeres víctimas de violencia de género 2017.

2.2.- La entidad se compromete a presentar toda la documentación relacionada con el proyecto subvencionado que le sea requerido por el Ayuntamiento.

2.3.- La entidad se compromete a continuar colaborando con las áreas municipales de Igualdad y de Servicios Sociales, como una entidad de apoyo referente de asesoramiento y asistencia en los casos que se puedan presentar de violencia de género en la población de Castellbisbal.

2.4.- La entidad se compromete a participar en colaboración del área municipal de políticas de Igualdad, en acciones de prevención de la violencia machista, en la población de Castellbisbal.

- Tercero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal se compromete a mantener la seguridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal que la entidad aporte dentro de la documentación entregada tanto en lo referente a la solicitud como a la justificación de la subvención.
- Cuarto.- El importe de la subvención junto al de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas no podrá superar el coste de la obra o de la actividad subvencionada. En este caso, el ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste como máximo.
- Quinto.- El pago de esta subvención se realizará de manera anticipada, teniendo en cuenta la finalidad social y asistencial de alto interés del proyecto a subvencionar, con el propósito de evitar posibles problemas de falta de tesorería para Tamaia.
- Sexto.- La subvención de importe 1.648 EUR concedida a *Tamaia Viure Sense Violència, SCCL*, será por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se hará efectiva mediante transferencia bancaria a TAMAIA VIURE SENSE VIOLENCIA, SCCL, con NIF: F64206642, a la c/c número: ES33 2100 3205 122200433234.
- Séptimo.- Esta subvención se deberá justificar en los 3 meses siguientes a la concesión, o en su defecto, antes del 31/01/2018.

Esta justificación se presentará por parte de la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento que contendrá:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que incluirá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por importe igual o superior a 1.648 EUR.

2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas al efecto de poder devolverlos a la entidad beneficiaria.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al término del período de justificación.

Con carácter general se consideran gastos subvencionables los que hacen referencia al artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones.

- Octavo.- El porcentaje a justificar que representa la subvención respecto a la actividad subvencionada es del 88%, dado el interés social y asistencial del proyecto a subvencionar y que se trata de un proyecto dimensionado a la población de Castellbisbal, del total de la actividad que lleva a cabo Tamia. De acuerdo con el art. 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS se podrá prever la posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas si es el caso y con los requisitos y condiciones que se tendrán que hacer y justificar.

- Noveno.- Se adoptarán las medidas de difusión correspondientes haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal” junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.
- Décimo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y normativa reguladora de las subvenciones municipales derivados de la Ley General de Subvenciones.
- Undécimo.- El período de vigencia de este convenio subvencionable será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y a efectos que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio en dos ejemplares, que firmen ambos representantes, el municipal y los de la entidad TAMAIA VIURE SENSE VIOLÈNCIA, SCCL ante mí, la secretaria general en el lugar y fecha indicados al inicio.

La regidora de Igualdad

La presidenta de Tamaia, Viure Sense
Violència, SCCL

Sra. Melania Solís Cintas

Sra. Beatriu Masià Masià

Ante mi persona

La secretaria general

María José Fernández Ruiz